



Resolución Jefatural N° 00283 /2013-INIA

Lima, 24 DIC. 2013

VISTO: El Informe Liquidatorio N° 035-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y el Oficio N° 972-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 03/12/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002099, de fecha 05.12.2013; y.

CONSIDERANDO:

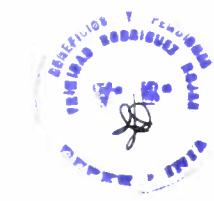
Que, conforme a lo señalado en el Titulo V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA: encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG:

Que, en el Expediente Judicial N° 183402-2006-00225-0, sobre pago de beneficios sociales seguido por el trabajador de la Sede Central – Lima, **JUSTO VENERO TOYCO** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el Segundo Juzgado Laboral de Lima, emitió la Sentencia N° 37-2007, de fecha 12/03/2007, confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 27/06/2007, Expediente N° 2244-2007- BE (S), emitida por la Tercera Sala Laboral de Lima, órganos jurisdiccionales que disponen que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 97,600.00** (Noventa y siete mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) por reintegro de remuneraciones correspondientes a los conceptos de Gratificaciones S/. 92,800.00 y Vacaciones S/. 4,800.00 nuevos soles;

Que, con Resolución Jefatural N° 0287-2011-INIA de fecha 23/08/2011, se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 20,000.00** nuevos soles, conforme al Comprobante de Pago N° 05077 de fecha 22/09/2011, Planilla de Sentencia Judicial, Depósito Judicial N° 2011004605143 por S/. 13,247.96, Planilla de Pago de Aportes Previsionales N° 408359913 por S/. 2,540.24 deducidos de los conceptos remunerativos a cargo del trabajador y pagados a la AFP Profuturo y Recibo N° 21786134 SUNAT por S/. 4.211.80 por pago de Impuesto a la Renta 5ta. Categoría, deducidos de los items remunerativos a cargo del trabajador;

Que, con Resolución Jefatural N° 0445-2011-INIA, de fecha 28/12/2011 se ejecutó el pago a cuenta por la suma de **S/. 30,000.00** nuevos soles, conforme la Planilla de Sentencia Judicial, Comprobante de Pago N° 0610 de fecha 30/01/2012, Depósito Judicial N° 2012009800578, por la suma de S/. 21,741.28, Planilla de Pago de Aportes Previsionales N° 408113984, por S/. 3,758.72 deducidos de los conceptos remunerativos a cargo del trabajador y pagados a la AFP Profuturo y Recibo N° 21909187 SUNAT por S/. 4,500.00, por concepto del Impuesto a la Renta 5ta. Categoría, deducidos de los items remunerativos a cargo del trabajador, quedando por pagar el saldo de **S/. 47,600.00** nuevos soles;

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido han adquirido la calidad de cosa juzgada, encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego:



Que, el Informe Liquidatorio N° 035-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Solicitud Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos:

Que, con Oficio N° 972-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 03/12/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la obligación ordenada en la Sentencia y Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000002099, de fecha 05.12.2013; siendo necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del demandante por el importe de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47,600.00)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: **OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN**, del presente Ejercicio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – Lima:

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visión de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **JUSTO VENERO TOYCO** por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47,600.00)**; para la cancelación del saldo adeudado de los importes ordenados en la Sentencia N° 37-2007, de fecha 12/03/2007, emitida por el Segundo Juzgado Laboral de Lima - Expediente Judicial N° 183402-2006-00225-0, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA	Total Sentencia	Pago 2011	Pago 2011	Pago 2013	Otros por pagar
1	Reintegro de Remuneraciones / Gratificaciones: Octavo Considerando de la Sentencia 2 ^a Instancia	92,800.00	20,000.00	30,000.00	42,800.00	...
2	Reintegro de Vacaciones: Quinto Considerando de la Sentencia 1 ^a Instancia	4,800.00	4,800.00	...
	TOTAL DE LA SENTENCIA A FAVOR DEL DEMANDANTE	97,600.00	20,000.0	30,000.00	47,600.00	...
3	Multa Casación N° 4670 – 2007: Recurso Declinado. Improcedente - Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia - Aplicando el D. S. N° 189-2006-EF, que fija el valor U.I.F. año 2009 en S/. 3,500.00 x 10% = S/. 355.00 x 3 URP=S/. 1,065.00, a pagar por Poder Judicial	1,065.00	1,065.00
4	Aporte del Empleador : Total Reintegro de remuneraciones S/. 97,600.00 x 9% = S/. 8,784.00 a pagar a EsSalud	8,784.00	1,800.00	2,700.00	4,284.00	...
	COSTO TOTAL DE LA SENTENCIA:	107,449.00	21,800.00	32,700.00	51,884.00	1,065.00

ARTÍCULO 2°.- La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla única de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago por leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el Segundo Juzgado Laboral de Lima - Expediente Judicial N° 183402-2006-00225-0.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas. SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA. Unidad Ejecutora 001: Sede Central-Lima.** del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.



J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFÉ
 Instituto Nacional de Innovación Agraria